



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

29 DE MARZO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1451

FE DE ERRATAS



GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DSL
DIRECCIÓN DE
SERVICIOS LEGALES

Gustavo Chacón López, Director de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno, con fundamento en los artículos 22 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en relación con los artículos 11 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 6, 8, tercer párrafo, 11, 24, inciso b) y 26 del Reglamento para la Edición, Publicación, Distribución y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se emite la presente:

FE DE ERRATAS

Acuerdo por el que se modifica el Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, Suplemento D Edición 8590, Época 7a. de fecha 01 de enero de 2025. A fin de corregir errores en el documento original, visible en el siguiente enlace:

https://publicacionperiodico.tabasco.gob.mx/documento/6555/firmado_qr.pdf



"2025, Año de la Mujer Indígena"

OSFE
TABASCO

H. CONGRESO
DEL ESTADO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE TABASCO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

Juan José Peralta Fócil, Fiscal Superior del Estado, con fundamento en los artículos 116, segundo párrafo, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 75, 81, fracciones I, VIII, y XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 6 y 11, fracciones I, inciso A) y IV, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado:

ANTECEDENTES

Primero. - Que con fecha uno de enero de dos mil veinticinco, se publicó en la Edición 8590 del Periódico Oficial del Estado suplemento D, el Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

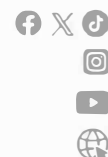
Segundo. Que por cuanto hace a lo establecido en el Considerando Tercero del reglamento aludido específicamente en la página 1, por un error involuntario se omitió anexar que **se adicionaba al artículo 8** del Reglamento Interior la **Subdirección de Fiscalización y Evaluación a Municipios zona Centro-Sierra.**

Igualmente, se omitió anexar al artículo 8 del citado reglamento el apartado **A.2.2. Subdirección de Substanciación y Representación Legal** mismo que se visualiza en la página 5.

Tercero. Ahora, en cuanto a lo descrito en el Considerando Quinto del reglamento citado específicamente en la página 2, se omitió realizar las



Calle Carlos Pellicer Cámara No.113, Col. del Bosque
C.P. 86160 Villahermosa, Tabasco, México.
Tel: (993) 3-51-19-40, 3-51-18-50, 3-51-53-84



OSFETABASCO

OSFE_TABASCO

OSFE TABASCO

WWW.OSFETABASCO.GOB.MX



"2025, Año de la Mujer Indígena"



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

modificaciones correspondientes a las fracciones I y IV del artículo 22 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, respecto al cambio de denominación de la Unidad Técnica del Servicio Fiscalizador de Carrera, ahora denominada Dirección del Servicio de Fiscalizador y Capacitación.

Cuarto. - Que, con la finalidad de brindar certidumbre jurídica, bajo tales consideraciones, se hace la siguiente precisión:

Acuerdo por el que se modifica el Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento D, de la Edición 8590 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 01 de enero 2025.	
Página 2 DICE	Página 1 DEBE DECIR
TERCERO.- Que, derivado de lo anterior, se adiciona al artículo 8 del Reglamento Interior las Direcciones de Atención ciudadana y Vinculación Social, la del Servicio Fiscalizador y Capacitación; así como las Subdirecciones de Fiscalización y Evaluación a Municipios zona Chontalpa y la Subdirección de Fiscalización y Evaluación a Municipios zona Ríos; normándose dichas direcciones en los artículos 21 y 22.	TERCERO.- Que, derivado de lo anterior, se adiciona al artículo 8 del Reglamento Interior las Direcciones de Atención Ciudadana y Vinculación Social, la del Servicio Fiscalizador y capacitación; así como las Subdirecciones de Fiscalización y Evaluación a Municipios zona Centro-Sierra, la Subdirección de Fiscalización y Evaluación a Municipios zona Chontalpa y la Subdirección de Fiscalización y Evaluación a Municipios zona Ríos; normándose dichas direcciones en los artículos 21 y 22.
Página 2 DICE	Página 1 DEBE DECIR
	CUARTO.- En ese tenor con la finalidad de fortalecer la estructura y funcionamiento de la Dirección de Substanciación y Representación Legal, adicionando el numeral A.2.2. del artículo 8 del citado reglamento.



Calle Carlos Pellicer Cámara No.113, Col. del Bosque
C.P. 86160 Villahermosa, Tabasco, México.
Tel: (993) 3-51-19-40, 3-51-18-50, 3-51-53-84

OSFETABASCO
 OSFE_TABASCO
 OSFE TABASCO
 OSFE TABASCO
 WWW.OSFETABASCO.GOB.MX



"2025, Año de la Mujer Indígena"



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

<p>Página 2 DICE</p>	<p>Página 2 DEBE DECIR</p>
	<p>QUINTO.- De igual forma, se modifica la fracción I y IV del artículo 22 del presente reglamento, atendiendo al cambio de la denominación de la Unidad Técnica del Servicio Fiscalizador de Carrera, ahora denominada Dirección del Servicio Fiscalizador y Capacitación.</p>
<p>Página 5 DICE</p>	<p>Página 5 y 6 DEBE DECIR</p>
<p>Artículo 8. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, para su funcionamiento interno y para una mejor distribución de trabajo, el Órgano contará con la siguiente estructura orgánica:</p> <p>A) Fiscal Superior del Estado:</p> <ul style="list-style-type: none"> A.0.1. Oficialía de Partes. A.1. Secretaría Técnica y Transparencia. A.2. Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos. <ul style="list-style-type: none"> A.2.1. Subdirección Jurídica y Asuntos Legales A.3. Dirección de Contraloría Interna. A.4. Dirección de Administración y Finanzas. A.5. Dirección de Tecnologías de la Información. A.6. Dirección de Investigación. A.7. Dirección de Planeación, Desarrollo Institucional y Gestión Documental. <ul style="list-style-type: none"> A.7.1. Subdirección de Evaluación. A.8. Dirección de Atención Ciudadana y Vinculación Social. A.9. Dirección del Servicio Fiscalizador y Capacitación. 	<p>Artículo 8. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, para su funcionamiento interno y para una mejor distribución de trabajo, el Órgano contará con la siguiente estructura orgánica:</p> <p>A) Fiscal Superior del Estado:</p> <ul style="list-style-type: none"> A.0.1. Oficialía de Partes. A.1. Secretaría Técnica y Transparencia. A.2. Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos. <ul style="list-style-type: none"> A.2.1. Subdirección Jurídica y Asuntos Legales. A.2.2. Subdirección de Substanciación y Representación Legal A.3. Dirección de Contraloría Interna. A.4. Dirección de Administración y Finanzas. A.5. Dirección de Tecnologías de la Información. A.6. Dirección de Investigación. A.7. Dirección de Planeación, Desarrollo Institucional y Gestión Documental. <ul style="list-style-type: none"> A.7.1. Subdirección de Evaluación. A.8. Dirección de Atención Ciudadana y Vinculación Social.



Calle Carlos Pellicer Cámara No.113, Col. del Bosque
C.P. 86160 Villahermosa, Tabasco, México.
Tel: (993) 3-51-19-40, 3-51-18-50, 3-51-53-84

@OSFETABASCO

OSFE_TABASCO

OSFE TABASCO

WWW.OSFETABASCO.GOB.MX



"2025, Año de la Mujer Indígena"

OSFE
TABASCO



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

<p>B) Fiscal Especial:</p> <p>B.1. Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental:</p> <p>B.1.1. Subdirección de Fiscalización y Evaluación a Poderes del Estado, Órganos Autónomos y a los Recursos Federales.</p> <p>B.1.2. Subdirección de Fiscalización y Evaluación a Municipios zona Centro-Sierra</p> <p>B.1.3. Subdirección de Fiscalización y Evaluación a Municipios zona Chontalpa</p> <p>B.1.4. Subdirección de Fiscalización y Evaluación a Municipios zona Ríos</p> <p>B.2. Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública:</p> <p>B.2.1. Subdirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública a Poderes y Órganos Autónomos.</p> <p>B.2.2. Subdirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública a Municipios.</p> <p>B.3. Dirección de Auditoría del Desempeño.</p>	<p>A.9. Dirección del Servicio Fiscalizador y Capacitación.</p> <p>A) Fiscal Especial:</p> <p>B.1. Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental:</p> <p>B.1.1. Subdirección de Fiscalización y Evaluación a Poderes del Estado, Órganos Autónomos y a los Recursos Federales.</p> <p>B.1.2. Subdirección de Fiscalización y Evaluación a Municipios zona Centro-Sierra</p> <p>B.1.3. Subdirección de Fiscalización y Evaluación a Municipios zona Chontalpa</p> <p>B.1.4. Subdirección de Fiscalización y Evaluación a Municipios zona Ríos</p> <p>B.2. Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública:</p> <p>B.2.1. Subdirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública a Poderes y Órganos Autónomos.</p> <p>B.2.2. Subdirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública a Municipios.</p> <p>B.3. Dirección de Auditoría del Desempeño.</p>
<p>Página 26 DICE</p>	<p>Página 26 DEBE DECIR</p>
<p>ARTÍCULO 22. La Dirección del Servicio Fiscalizador y Capacitación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos del Servicio Fiscalizador de Carrera que sean aprobadas en los términos del</p>	<p>ARTÍCULO 22. La Dirección del Servicio Fiscalizador y Capacitación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos de la Dirección del Servicio Fiscalizador y Capacitación, así como las que</p>



Calle Carlos Pellicer Cámara No.113, Col. del Bosque
C.P. 86160 Villahermosa, Tabasco, México.
Tel: (993) 3-51-19-40, 3-51-18-50, 3-51-53-84

@OSFETABASCO
 OSFE_TABASCO
 OSFE TABASCO
 WWW.OSFETABASCO.GOB.MX



"2025, Año de la Mujer Indígena"

OSFE
TABASCO

H. CONGRESO DEL ESTADO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

<p>IV. Estatuto del Servicio Fiscalizador de Carrera. Ejecutar el programa de Capacitación Anual dirigido a los Entes Públicos para contribuir a la modernización de la gestión pública en la entidad, en apoyo al cumplimiento oportuno de sus obligaciones ante el Órgano.</p>	<p>sean aprobadas en los términos del Estatuto del Servicio Fiscalizador de Carrera. IV. Desarrollar y ejecutar el programa de Capacitación Interna dirigido a los servidores públicos del Órgano para contribuir a su desarrollo profesional y humano.</p>
--	---

Con base en lo anterior, he tenido a bien emitir:

FE DE ERRATAS

Primero. Se precisa que se adicionan los considerandos cuarto y quinto; y se modifica el considerando tercero; así como, la organización y estructura de este Órgano Técnico fundamentada en el artículo 8; y las fracciones I y IV del artículo 22 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento D, de la Edición 8590 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 01 de enero 2025, tal como se precisa en la tabla que antecede.

Segundo. - La presente Fe de Erratas entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; misma que podrá ser modificada o revocada en cualquier momento por el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Dado en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a catorce de marzo de dos mil veinticinco. Juan José Peralta Fócil, Fiscal Superior del Estado. Firma electrónica.

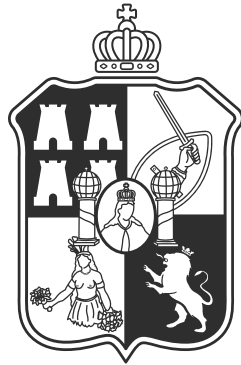


ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN



Calle Carlos Pellicer Cámara No.113, Col. del Bosque
C.P. 86160 Villahermosa, Tabasco, México.
Tel: (993) 3-51-19-40, 3-51-18-50, 3-51-53-84

@OSFETABASCO
 OSFE_TABASCO
 OSFE TABASCO
 WWW.OSFETABASCO.GOB.MX



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,
Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias
por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en
el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo
Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-
32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: b3Mup2g+dP/YUQIAVtS+ik7pKFyNE1KFR/1kEvzge+9SCVcX8OBIJsSPQTELQdA/k8rtYwS4p1
q4iL/F256nQuJzbYf4gQsFrzy6t07vohcLsYYFwwQ+nnOtp5rkdry5w+LgYUFSUHLa3wthT8L/CnxTm55aATofdbEo
IXaTOAj92wXJavmZ4HiJSEZkaOL3hbXh9PLmherGASUe6UOixoE9cDuEdKrCDSGCzgr8d45iTCiDZjB2UaKNIHA
ZWOGggY21KgTJBmYm5ENzifNq9BBQtyRsFNiKjGhy+j/KP+uSQWMIphyKCqRz1m14qmh+i7TkJv8sR1GN4WTI
/t4pg==